

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:15 CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2025. INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALETA, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“Acuerdo identificado con la clave No. CG/2025/FEB/38, mediante el cual, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí dio respuesta a la solicitud que mi representado formuló el día 07 de febrero del año en curso y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por lo hechos que le imputa el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y que se menciona en el cuerpo de la presente demanda.”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-263/2025**, a las 13:23 trece horas con veintitrés minutos del día 26 veintiséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, remitido por Leticia Delgado Armenta, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Recurso de Revisión identificado con la clave **TESLP/RR/04/2025** de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada dentro del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** con número de expediente **SM-JRC-21/2025** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por el **Partido Revolucionario Institucional**.

TERCERO. Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salaregional@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante **sentencia** de fecha 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, **confirma** la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional Electoral y toda vez que no existen actos de ejecución pendientes por desahogar, se ordena enviar **al archivo como asunto totalmente concluido, para su resguardo y preservación.**

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.